



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nº 238 -2018-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, **09 NOV. 2018**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Orden de Servicio N° 9845-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro. El Reporte N° 1233-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de agosto de 2018, remitido por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. Los Informes Técnicos N°s 460 y 530-2018-GRJ-ORAF/OASA, de fechas 10 de setiembre de 2018 y 4 de octubre de 2018 respectivamente, suscrito por el Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín. El Memorando N° 1493-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de setiembre de 2018, remitido por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 477-2018-GRJ/CF, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por el CPC. Andy Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 061-2018-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 05 de noviembre de 2018, suscrito por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Sub Director de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... *“La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.*

Contando con el Reporte N° 1233-GRJ/GRI/SGE, remitido por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, a través del cual otorga la **CONFORMIDAD DE SERVICIO** y solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO mediante acto resolutivo a favor de **AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY**, quien brindo los servicios de la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO,**



ORAF	
N° DE REGISTRO:	2974/26
N° DE EXPEDIENTE:	1869963

PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN", de conformidad a la Orden de Servicio N° 9874, por el monto de S/. 11,000.00 Soles.

Contando con los Informes Técnicos N° 460 y 530-2018-GRJ-ORAF/OASA, suscritos por el Mag. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, a través de los cuales opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor de **MARCIA ARACELLY AMAYA CORDOVA**, ascendente a S/. 11,000.00 Soles, por concepto de elaboración del estudio de pre inversión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN"**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 9874, por el monto de S/. 11,000.00 Soles, así mismo informa que la referida consultora, incurrió en (6) días calendarios de retraso injustificado en la presentación del informe de labores materia del contrato por lo que corresponde imponerle una penalidad ascendente a S/. 1,100.00 Soles.

Contando con el Memorando N° 1493-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de setiembre de 2018, a través del cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, informa sobre la disponibilidad presupuestaria para el pago por reconocimiento de deuda a favor del consultor por el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN"**, indicando que se tiene registrado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 4307, disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado en la Meta Presupuestario 0046, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/. 11,000.00 Soles.

Contando con el Reporte N° 477-2018-GRJ/CF, de fecha 29 de octubre de 2018, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación a la Orden de Servicio N° 9874-2015, por la Contratación de servicio para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN"** por el monto total de S/. 11,000.00 Soles, de los cuales no se ha pagado monto alguno, asimismo de la revisión realizada a la documentación del expediente de pago para reconocimiento de deuda, constata que el expediente cuenta con los requisitos necesarios para proceder con reconocimiento de deuda, por lo que recomienda proseguir con el trámite a favor del **AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY**, por el monto de S/. 11,000.00 Soles, al que se aplicara la penalidad de S/. 1,100.00 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 061-2018-GRJ/ORAF-OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor de **AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY**, quien brindo los servicios de la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN"**, de conformidad a la Orden de Servicio N° 9874, por el monto de S/. 11,000.00 Soles, debido a que la citada consultora, incurrió en (6) días calendarios de retraso injustificado en la entrega del



servicio materia del contrato por lo que corresponde imponerle una penalidad ascendente a S/. 1,100.00 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago a favor de **AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY**, quien brindo los servicios de la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN**", de conformidad a la Orden de Servicio N° 9874, por el monto de S/. 11,000.00 Soles, al que se aplicara la penalidad de S/. 1,100.00 Soles, por retraso injustificado en (6) días, en la entrega del servicio.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda y autorizar el pago a favor de **AMAYA CORDOVA MARCIA ARACELLY**, quien brindo los servicios de la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2216 DEL CENTRO POBLADO DE ANAPATE, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO REGION JUNIN**", de conformidad a la Orden de Servicio N° 9874, por el monto de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), al que se aplicara la penalidad de S/. 1,100.00 Soles, por retraso injustificado en la entrega del servicio, siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

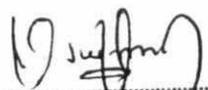
META	: 0046
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.8.1.2.1
MONTO	: S/ 11,000.00 Soles
PENALIDAD	: S/ 1,100.00 Soles.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes


MG. JESUS MELCHOR ALCARRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

HYO. 12 NOV 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL